

Frangos  
suscrita

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de febrero de 1916.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SUBSECRETARIA**

**Sección de Política**

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Vega y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de la proclamación de Concejales verificada, con aplicación del art. 29 de la ley Electoral vigente, por la Junta municipal del Censo electoral de Igüña, en 7 de noviembre de 1915:

Resultando que verificada dicha proclamación, D. Leopoldo Crespo y otros vecinos y electores de Igüña, accidieron directamente en instancia a esa Comisión provincial, porque, según manifestar, se negó a admitir al Alcalde, recusando contra la validez de dicha proclamación de Concejales, afirmando que el día 7 de noviembre último accidieron ante la expresada Junta, como Concejales y ex-Concejales, para que se les proclamara candidatos, y el mismo día el Juez municipal presentó otras cinco propuestas, habiéndose leído por el Secretario las ocho solicitudes; apesar de lo cual, la Junta referida manifestó que no había más que cinco solicitudes, y verificó la proclamación aplicando el art. 29 de la ley Electoral:

Resultando que esa Comisión provincial, por mayoría de votos, acordó declarar la nulidad de la expresada proclamación, fundándose en que desde el momento en que se inicia la lucha electoral, no es procedente la proclamación por el art. 29 de la ley Electoral, y porque no es lícito privar a los electores de intervenir en la contienda:

Resultando que contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial, se interpone el recurso para ante este Ministerio, alegando que no son ciertos los hechos en que se fundan los reclamantes y que debe declararse la validez de la mencionada proclamación:

Considerando que, según se evidencia del fallo dictado por esa Comisión provincial, y teniendo en cuenta además la circunstancia de

ser Concejales y ex-Concejales los firmantes de la reclamación, lo que corrobora sus afirmaciones respecto al hecho de presentar sus propuestas de candidatos, es indudable que desde el momento en que se inició el deseo de acudir a la lucha por medio del sufragio y se formularon mayor número de solicitudes que el de vacantes, hablan de elegirse, no pudiendo, válidamente, la Junta municipal del Censo, hacer aplicación del precepto contenido en el párrafo 2.º del art. 29 de la vigente ley Electoral:

Considerando que, con arreglo a la constante jurisprudencia seguida por este Ministerio en casos análogos, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha, no puede válidamente aplicarse el referido precepto legal, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simple indicio para obligar hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y esto convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmado el acuerdo emitido de esa Comisión provincial, y en sus consecuencias; declarar la nulidad de la proclamación de Concejales por el art. 29 de la ley Electoral, verificada el día 7 de noviembre de 1915 por la Junta municipal del Censo electoral de Igüña.

Lo que la Real orden convalida a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.—*A. Rivas*, Sr. Gobernador civil de León.

**MINISTERIO**

**DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria**

**Construcciones civiles**

Señalada para el día 23 de marzo de 1916, la subasta de las obras que se detallan a continuación, sirvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 18 de dicho mes, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose, para su remisión, a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de septiembre de 1895.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1916.—*El Subsecretario, Rivas*, Sr. Gobernador civil de León.

*Servicio que se subasta el día 23 de marzo de 1916*

Provincia: Valencia.—Clase del servicio: construcción de tres salas

de operaciones en la Facultad de Medicina.—Presupuesto: 31.870,43 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.000 pesetas.

**Gobierno civil de la provincia**

**Secretaria.—Negociado 3.º**

**Emigraciones Circular núm. 18**

A fin de evitar dificultades a los que deseen marchar a Méjico, este Gobierno ha creído conveniente advertirles que no se les permitirá embarcar en Veracruz, si no van provistos de cincuenta dollars, o su equivalencia en otra moneda; de un certificado de buena conducta, expedido por la autoridad judicial y legalizado por el Consal de Méjico, y un pasaporte de este mismo funcionario; y que los que hayan sido reparados por cuenta del Estado, no podrán embarcar sin que antes depositen, o garanticen por persona de responsabilidad, la cantidad equivalente a los gastos que ocasionaría su nueva reparación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 19 de febrero de 1916.

*El Gobernador,*

*Victoriano Ballesteros*

**Cuentas municipales de 1915**

**CIRCULAR**

Próximo el plazo en que todos los Ayuntamientos de esta provincia, por precepto terminante de la ley Municipal (art. 167), deben rendir a este Gobierno las cuentas del año que acaba de finalizar, prevengo a todos los señores Alcaldes y Secretarios, que a tenor de lo dispuesto en los artículos 160 al 161 de la referida Ley, deben reunirse en este mes las Juntas municipales para revisar las citadas cuentas y censuradas, de manera que esas despaçadas en todo el mes próximo, para que puedan presentarse en la Sección correspondiente de este Gobierno.

En su virtud, los señores Alcaldes cuidarán, con especial celo, del cumplimiento de todas las prescripciones legales referentes a los reintegros que deben llevar las citadas cuentas y los documentos de que consten, señalados en circulares de este Gobierno no de años anteriores.

León 22 de febrero de 1916.

*El Gobernador,*

*Victoriano Ballesteros*

**DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.**

Hago saber: Que habiendo instruido el expediente informativo a que se contrae el artículo 13 del Reglamento de 10 agosto de 1877, para dictar al el trazado del trozo

3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que a la línea se ha atribuido en el plan, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que expusieren los particulares y pueblos interesados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 17 de febrero de 1916.

*Victoriano Ballesteros*

Hago saber: Que remitido a la Dirección general de Obras Públicas el proyecto del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, y deseando intrometme con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1894 y Reglamento para su ejecución, el expediente informativo de la travesía de Ralmal del Camino, comprendida en dicho trozo de carretera, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el artículo 5.º del mismo; advirtiendo que en ejemplo del proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 17 de febrero de 1916.

*Victoriano Ballesteros.*

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Angel García Blanco, vecino de Hospina de Orbigo (León), la concesión, con arreglo al proyecto que acompaña a su instancia, para instalar, en un molino harinero de su propiedad, situado en el término del citado pueblo, y movido con la fuerza hidráulica del río Orbigo, una central eléctrica y el tendido de cables aéreos para el suministro de alumbrado público y privado de los edificios de Hospital y Presaca de Orbigo, con corriente continua de 150 voltios, y precisado cruzar la carretera de León a Astorga y el mencionado río con soportes montados sobre los tejámenes de aduan arriba de las pilas del puente llamado de Hospital de Orbigo, he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado, para instalaciones eléctricas, de 7 de octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que, durante él, puedan formular sus reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 19 de febrero de 1916.

*Victoriano Ballesteros.*

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de enero próximo pasado

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
1	Ponferrada	Camilo Porras de la Peña	Caza
2	Matanza	Lorenzo Alegre Alonso	Idem
3	Pardavé	Bias Sierra Valladares	Idem
4	Sta. María de los Oteros	Patricio Caballero Casado	Galgo
5	Grajal	Regino Zotes	Caza
6	León	Baldomero Fernández	Idem
7	La Virgen del Camino	Anibal Muñiz	Idem
8	Villablino	Juan Fernández	Idem
9	Caboalles de Abajo	Baldomero García Luna	Idem
10	Olleros	Teodoro Suárez	Idem
11	San Román	Eugenio García	Idem
12	Pardavé	Isidoro Díez Fernández	Idem
13	Astorga	Andrés Robles Galjo	Idem
14	Villabública	Nicolás García	Idem
15	León	Alejo Infante	Idem
16	San Millán	Fabían Clemente	Idem
17	Los Orrios	Paulino González	Idem
18	Valdespino de Somozoa	Gregorio Ares Bias	Idem
19	Astorga	Dámaso Cuervo	Idem
20	Santa Lucía	Pedro Pozueco	Uso de armas
21	San Pedro las Dueñas	Fidencio Ruiz Conde	Galgo
22	Villafañe	Leandro Rodríguez	Caza
23	La Bañeza	Eugenio Rodríguez	Idem
24	Toral	Eutimio Fuertes	Idem
25	La Bañeza	Francisco Martínez	Idem
26	Astorga	Laureano Cuervo	Idem
27	Idem	Faustino García	Idem
28	León	Manuel Martínez Marín	Idem
29	Cistierna	José Fernández Fernández	Uso de armas
30	Estébanz	Domingo Hidalgo Castro	Caza
31	La Bañeza	Antonio García	Idem
32	Idem	Andrés García	Idem
33	Idem	Donato García	Idem
34	Cacabelos	Rafael Burgoño	Uso de armas
35	Torneros	Sixto R. Jo	Caza
36	Santibonillas	Gregorio Alonso Rodríguez	Idem
37	Galsatecha	Severiano Rodríguez	Idem
38	Santa Lucía	Juan Brugos	Uso de armas
39	La Espina	Luis Arifo Pares	Caza
40	Posada	Manuel Fernández	Idem
41	Idem	José María Martínez	Idem
42	Ponferrada	Miguel López González	Uso de armas
43	Idem	Fernando Miranda	Idem
44	Carrocera	Adriano Robanal	Caza
45	Villar de los Barrios	Federico Losada	Idem
46	Villamoros	Nemesio Lorente	Idem
47	Villimer	José Peñáz Gutiérrez	Idem
48	Valdevimbre	Leopoldo Aparicio	Idem
49	León	Luis González Herrero	Idem
50	Santa Olaja	Idelfonso Puente Díez	Idem
51	León	Honorato Añez Suárez	Idem
52	Santa Lucía	Eugenio Lezcano García	Idem
53	Villafranca	Apollinar Sánchez	Idem
54	Balboa	Sinforiano Cerezales	Idem
55	Cordillanes	Miguel Casares	Idem
56	Idem	Segundo Casares	Idem
57	La Bañeza	Segismundo Rodríguez	Galgo
58	Cordillanes	Torbilo Casares	Caza
59	Astorga	Angel Nistal	Idem
60	Idem	Santiago Crespo Carro	Idem
61	Ferrol	Fernando Alvarez	Idem
62	Valencia de don Juan	Emilio García	Idem
63	León	Genaro Fernández Cabo	Idem
64	Castroañe	Fernando de Lucas	Idem
65	Corullón	Antonio Arias	Idem
66	San Miguel del Camino	José González	Idem
67	Valmartino	Domingo Rodríguez	Uso de armas
68	Toral de los Guzmans	Ruperto Gigante	Caza
69	Lorenzana	Gregorio García	Idem
70	Idem	Fernando Juárez	Idem
71	Losada	Francisco Velasco	Idem
72	Cea	Idelfonso García	Idem
73	Sahagún	Gerardo del Corral	Idem
74	Idem	Florentino del Corral	Idem
75	Idem	Idem	Idem
76	Santibonillas	José Prada	Caza
77	Almarza	Manuel Santiago Rodríguez	Idem
78	Valdespino-Cerón	Andrés Prieto Quiñones	Idem
79	León	Jacinto Báez Rey	Uso de armas

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
80	Villadepalos	Santiago Rodicio	Uso de armas
81	Ponferrada	Segundo González y García	Idem
82	Trobajo del Camino	Jacinto Fernández	Caza
83	Cistierna	Gabriel Reyero	Uso de armas
84	Poncedadón	Simón Cabello	Caza
85	Mansilla	Dámaso Barredo	Idem
86	Vegas del Condado	Jesús Barredo Llamazares	Idem
87	Trobajo del Cercedo	Isidoro Alvarez	Idem

León 1.º de febrero de 1916.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

## MINAS

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO Jefe DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bartolomé González, vecino de Avilés, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fernandita*, sita en el paraje el Retorno, término de Labanlego, Ayuntamiento de Bembibre. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la concesión llamada «Carros», y desde él se medirán 200 metros al S.; y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al E., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª, y de ésta 200 al S., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.498  
León 9 de febrero de 1916.—  
*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari 1.ª*, sita en término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto medio de la línea E. de la mina «Carolina», núm. 2.591, y desde él se medirán al E. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 600 al O., la 5.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.499.  
León 9 de febrero de 1916.—  
*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 126 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari 2.ª*, sita en el paraje El Cueto, término de Valle y Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 126 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la mina «Corollas», núm. 2.591, y desde él se medirán al E. 36° 35' S., 2.0 metros, y se colocará la estaca 1.ª; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 1 000 al E., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al E., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 100 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 100 al E., la 9.ª; de ésta 200 al S., la 10.ª; de ésta 100 al E., la 11.ª; de ésta 200 al S., la 12.ª; de ésta 400 al O., la 13.ª; de ésta 300 al S., la 14.ª; de ésta 1 200 al O., la 15.ª; de ésta 100 al N., la 16.ª; de ésta 400 al O., la 17.ª; de ésta 600 al N., la 18.ª; de ésta 400 al E., la 19.ª; de ésta 100 al S., la 20.ª; de ésta 100 al E., la 21.ª; de ésta 100 al S., la 22.ª; de ésta 200 al E., la 23.ª; de ésta 100 al S., la 24.ª; de ésta 700 al E., la 25.ª; de ésta 300 al N., la 26.ª; de ésta 600 al O., la 27.ª; de ésta 100 al N., la 28.ª; de ésta 100 al O., la 29.ª; de ésta 100 al N., la 30.ª, y desde ésta con 200 al O., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.500.  
León 9 de febrero de 1916.—  
*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Vicente

Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 144 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari 4.ª*, sita en término y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 144 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Candefau», núm. 2.665, y desde él se medirán 2.600 metros al O., y se colocará la estaca 1.ª; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 160 al E., la 5.ª; de ésta 200 al S., la 6.ª; de ésta 200 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 300 al E., la 9.ª; de ésta 100 al S., la 10.ª; de ésta 300 al E., la 11.ª; de ésta 100 al S., la 12.ª; de ésta 200 al E., la 13.ª; de ésta 100 al S., la 14.ª; de ésta 400 al E., la 15.ª; de ésta 100 al N., la 16.ª; de ésta 1.100 al E., la 17.ª; de ésta 100 al N., la 18.ª; de ésta 500 al E., la 19.ª; de ésta con 400 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.502 León 9 de febrero de 1916.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las nueve y cinco, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Octava*, sita en el paraje terrenos de Fernias, término y Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la alcantarilla o pontón sobre el arroyo del Escandal, en la carretera de Ponferrada a La Espina, y desde él se medirán 50 metros al O 30° N., y se pondrá una estaca auxiliar; de ésta 800 al S. 30° O. la 1.ª; de ésta 500 al O. 30° N., la 2.ª; de ésta 1.000 al N. 30° E., la 3.ª; de ésta 500 al E. 30° S., la 4.ª; de ésta con 200 al S. 30° O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.505 León 9 de febrero de 1916.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las nueve y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari*, sita en el paraje «Barreña del Argallo», término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del principio de una zanja que da paso a una galería en la «Barreña del Argallo», o sea el mismo que sirvió para la mina caducada «Carolina», núm. 2.591, y desde él se medirán 20 metros al N. 40° E., y se colocará la estaca 1.ª; de ésta 600 al E. 40° S., la 2.ª; de ésta 200 S. 40° O., la 3.ª; de ésta 600 al O. 40° N., la 4.ª; de ésta 180 al N. 40° E., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.506 León 9 de febrero de 1916.—  
J. Revilla.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

A propuesta de la Junta de Jefes, y por acuerdo de la Inspección general, de fecha 3 del mes actual, han sido nombrados Inspectores de Hacienda de esta capital, durante el semestre actual, los Oficiales de esta Delegación, D. Cayetano Barrios y D. Jesús Trejo Quiñones, y como suplente, el Oficial de la misma, D. Miguel Alvarez.

Lo que se hace público por medio del presente para que sean reconocidos como tales por el público en general, y a fin de que por las autoridades, tanto civiles como militares y eclesíásticas, les presten cuantos auxilios les sean reclamados por los mismos para el mejor desempeño del cargo que les ha sido conferido.

León 17 de febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

### ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEGINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Nicolás Lomas.....	Mansilla.....	Escopeta de un cañón, sistema fuego central, recogida por la Guardia civil de Mansilla.
Juan Gatino.....	Oteruelo.....	Idem de un cañón, idem Lefancheaux, idem por idem de León.
Agustín Méndez.....	Aldubilla.....	Idem de un idem, idem pistón, idem por idem de Añija.
Benjamín Castellanos.....	Villeza.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem de El Burgo.
Roberto Parrado.....	El Burgo.....	Idem de un idem, idem fuego central, idem por idem de idem.
Abundio Santamaría.....	Mondregón.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem de Almanza.
Manuel Santiago.....	Almonza.....	Idem de dos idem, idem idem, idem por idem de idem.
Gabino Herreras.....	Zalamillas.....	Idem de un idem, idem Lefancheaux, idem por idem de Valverde Enrique.
Ruperto Giganto.....	Toral de los Guzmanes.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem de Valencia de don Juan.
Vicente Martínez.....	Chozas de Arriba.....	Idem de un idem, idem pistón, idem por idem de Villadergos.
Abandonada.....	Valderrey.....	Idem de un idem, idem idem.
José Andrés.....	Quintana.....	Idem de un idem, idem idem, recogida por fuerza de Astorga.
Ambrosio Encina.....	Caizada del Coto.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem de Sahgún.
Francisco Carpintero.....	Fresno de la Vega.....	Idem de un idem, idem idem, idem por los Guardas jurados.
Marcelino Martínez.....	Atgadefe.....	Idem de un idem, idem Lefancheaux, idem por idem idem.
Antonio Martínez.....	Valle de Mansilla.....	Idem de un idem, idem pistón, idem por idem idem.
Santiago Cañón.....	Villmer.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem.
Pedro Peláez.....	Idem.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem.
Abandonada.....	Quintana.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem.

León 21 de febrero de 1916.—El primer Jefe accidental, José Chacón y Gandófo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

### SECCION FACULTATIVA DE MONTES. - 7.ª REGION SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de septiembre último, y como ampliación del vigente plan de aprovechamientos forestales, se anuncian las subastas de pastos hasta el 30 de septiembre próximo, que se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se ci-

tan, y en los días, horas y tasaciones que se mencionan, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la edición al BOLETÍN OFICIAL de 8 de octubre último, núm 121:

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Fecha de la subasta y hora	Número de resas la- nadas	Tipo de sub- asta — Pecas
245	Alvares	Cuesta y Castrillo y otros.	Torre	9 de marzo, a las once	30	30
244		Dehesa de Segovia				
245	Idem	El Estepal y otro	Alvares	9 de idem, a las doce	300	500
246		Jardín de la Sierra				
247		El Rozo				
458	Barjas	Fonillar	Alvaredo y Las Cruces	10 de idem, a las once	10	10
460	Idem	La Mela	Quintanis	10 de idem, a las doce	10	10
505	Molinaseca	Matona y otros	Paradiseana	10 de idem, a las doce	700	700

León a 14 de febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1915 A 1916.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las disposiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la Ley de Montes vigentes, y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de noviembre de 1915:

Número del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación Pecas	Fecha y hora de la celebra- ción de las subastas		
							Mes	Día	Hora
26	Luyego	Quintanis	11 sacos de carbón de brezo	Gregorio Cordero, vecino de Quintanis	2.ª	9,00	Marzo	15	11 1/2
111	Gradofes	Carbajal	70 pies de roble	Dionisio Galán, vecino de San Cipriano	2.ª	32,00	Idem	20	11
487	Acebedo	Maraña	6 piezas de haya	Aniceto Alvarez, vecino de Acebedo	4.ª	16,00	Idem	15	12
487		Acebedo	Un roble	Presidente de la Junta administrativa de Acebedo	2.ª	10,45	Idem	15	12 1/2
447	Burón	Polvoredo	Un roble	Pedro Piñán, vecino de Polvoredo	4.ª	17,80	Idem	20	10
445	Idem	Burón	25 puntas de madera	Se ignora	2.ª	12,50	Idem	20	10 1/2
449	Idem	Lario	8 puntales	Idem	3.ª	9,00	Idem	20	11
»	Idem	Vegacarneja	29 puntas de haya	Presidente de la Junta administrativa de Vegacarneja	2.ª	12,00	Idem	20	11 1/2
»	Idem	»	40 idem de idem	Idem idem de idem	3.ª	13,00	Idem	20	12
449	Idem	Lario	Un roble	Idem idem de Lario	2.ª	5,00	Idem	20	12 1/2
»	Idem	»	250 palos de silla, de haya	Juan Francisco Casado, vecino de Vegacarneja	2.ª	25,00	Idem	20	15
»	Cistierna	»	40 puntas de haya	Emilio Alvarez, vecino de Vegamediana	2.ª	21,00	Idem	15	11
»	Crémenes	»	45 idem de idem	Agapito Rodríguez, vecino de Crémenes	2.ª	30,00	Idem	16	9
»	Idem	»	9 idem de idem	Pedro Fernández, vecino de Argovejo	2.ª	2,50	Idem	16	9 1/2
575	Idem	Crémenes	6 idem de roble	Ulpiano Díez, vecino de Crémenes	2.ª	7,50	Idem	16	10
575	Idem	Idem	12 piezas de haya	Idem idem de idem	2.ª	10,00	Idem	16	10 1/2
»	Idem	»	66 idem de idem	Idem idem de idem	2.ª	49,50	Idem	16	11
»	Idem	»	18 puertas, 29 dantales para arados, 41 cotas para idem y 5 escaleras de haya	Bernardo García, vecino de Valdoré	5.ª	67,00	Idem	16	11 1/2
579	Idem	Valdoré	10 piezas de roble	Jedro Fernández, vecino de idem	2.ª	20,00	Idem	16	12
571	Idem	Argovejo	50 idem de haya	Gil Díez, de vecino de Argovejo	2.ª	10,00	Idem	16	12 1/2
440	Oseja de Sajambre	Oseja y otros	30 cambas, 6 palas y 8 yugos de haya	Angel González, vecino de Oseja	4.ª	12,00	Idem	15	10 1/2
480	Idem	Idem	12 pies de haya, maderas, y 17 lichosos	Jasús Valdes, vecino de idem	4.ª	20,00	Idem	15	11
480	Idem	Idem	2 hayas	Manuel Granda, vecino de Pio	3.ª	2,00	Idem	15	11 1/2
490	Idem	Idem	29 puntas de haya	Marcelino Gómez, vecino de Rivota	3.ª	25,00	Idem	15	12
490	Idem	Idem	42 hayas	Se ignora	2.ª	57,00	Idem	15	12 1/2
»	Posada de Valdeón	»	4 robles	Fructuoso Vía, vecino de Soto	4.ª	16,00	Idem	17	11 1/2
491	Idem	Posada y otros	3 vigas de roble	Lucas Caldevilla, vecino de Prado	4.ª	5,00	Idem	17	12
494	Idem	Santa Marina	7 tueros de idem	En el pueblo de Santa Marina	4.ª	48,00	Idem	17	12 1/2
495	Idem	Posada y otros	47 cambas de haya	Pedro Aliende, casero de Pontón	4.ª	9,00	Idem	17	13
»	Prioro	»	6 trozos de haya y 8 pies de idem	Nicolás Martínez e Indalecio Prado, vecinos de Prioro	1.ª	12,50	Idem	15	11
504	Renedo de Valde- tuejar	El Otero	34 puntas de roble	Presidentes de las Juntas administrati- vas de El Otero y Las Muñecas	4.ª	38,00	Idem	16	11 1/2
504	Idem	Idem	14 piezas de idem	Alcalde de Renedo	4.ª	10,00	Idem	16	12
521	Riáño	Escaro	Un trozo de idem	Idem de Riáño	2.ª	5,00	Idem	16	12 1/2
521	Idem	Idem	Una pieza de idem	Faniso Pedrosa, vecino de Escaro	1.ª	3,00	Idem	16	13
532	Salamón	Ciguera	19 idem de haya	Manuel Alonso Recio, vecino de Ciguera	4.ª	15,00	Idem	20	11
»	Idem	»	20 puntas de idem	Alcalde de Salamón	3.ª	13,00	Idem	20	11 1/2
553	Valderrueda	La Sota	8 apeas de roble	Salustiano Valbuena, vecino de La Sota	3.ª	9,00	Idem	18	12
»	Idem	Villacorta	4 trozos de idem	Faustino Gómez, vecino de Villacorta	2.ª	10,00	Idem	18	12 1/2
553	Idem	Valderrueda y La Sota	10 piezas de idem	Justo García, vecino de La Sota	2.ª	30,00	Idem	18	15
553	Idem	Idem	8 robles	Santiago Rojo, vecino de Valderrueda	1.ª	8,00	Idem	18	15 1/2
567	Vegamián	Rucayo	16 piezas de roble	Bernardino Arenas, vecino de Rucayo	2.ª	26,00	Idem	17	15 1/2
616	Boñar	Oville	189 robles	Presidente de la Junta administrativa de Oville	4.ª	165,00	Idem	15	11

Madrid 31 de enero de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

PROVINCIA DE LEON

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

AÑO DE 1916

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	9
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	9
8 Difteria y crup (9).....	18
9 Gripe (10).....	14
10 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (13).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	38
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	5
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	14
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	22
17 Meningitis simple (61).....	58
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	59
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	58
20 Bronquitis aguda (89).....	14
21 Bronquitis crónica (90).....	35
22 Neumonía (92).....	62
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	45
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	1
26 Apendicitis y tífisis (108).....	4
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	19
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	25
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	47
34 Senilidad (154).....	16
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 166).....	1
36 Suicidios (155 a 163).....	111
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	54
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	
TOTAL.....	734

León 4 de febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Población.....		397.024
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 926 Defunciones (2)..... 734 Matrimonios..... 46
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,35 Mortalidad (4)..... 1,85 Nupcialidad..... 0,12
	Vires.....	Varones..... 513 Hembras..... 413
NÚMERO DE NACIDOS.	Vires.....	Legítimos..... 371 Legítimos..... 55 Expósitos..... 22
		TOTAL..... 926
	Muertos.....	Legítimos..... 31 Legítimos..... 1 Expósitos..... 1
	TOTAL..... 31	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	374
	Hembras.....	360
	Menores de 5 años.....	244
	De 5 y más años.....	490
	En hospitales y casas de salud.....	11
	En otros establecimientos benéficos.....	21

León 4 de febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Esta coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Las juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y que han de actuar en el bienio corriente de 1916 y 1917, han quedado constituidas el día 2 de enero de 1916, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma que sigue:

**ALGADEPE**  
Presidente, D. Antonio Herrero Ramos.  
Concejal, D. Timoteo Murciego Gago.  
Ex-Juez municipal, D. Macario Matheos Garzón.  
Mayores contribuyentes por territorial: D. Pedro García Rodríguez y D. Francisco Rodríguez García.  
Mayores contribuyentes por industrial: D. Cesáreo Martínez Rívado y D. Tomás Merino Cadenas.  
Suplentes: D. Alejo Murciego Cadenas, D. Pedro Merino Pernía, don Marcos Fernández Ramos, D. Lorenzo Huerga Cadenas, D. Juan García Rívado y D. Froilán Charro Fernández.

Secretario, D. Honorio García Delgado.  
Suplente, D. Pedro Merino Pernía.  
Alcadepe 3 de enero de 1916.—Antonio Herrero.  
**ALJA DE LOS MELONES**  
Presidente, D. Heliodoro Pérez Esteban, Juez municipal.  
Vicepresidente 1.º, D. Cipriano Fernández Pérez, Concejal.  
Vicepresidente 2.º, D. Victorino Vecino de la Fuente, Oficial retirado del Ejército.  
D. Francisco Rodríguez Alija y D. Rafael Rodríguez Casado, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.  
Suplentes: D. Manuel Rodríguez Casado y D. Magín Román Astorga.  
Secretario, D. Inocencio Alonso Diéguez.  
Alja de los Melones 4 de enero de 1916.—El Secretario, Inocencio Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Heliodoro Pérez.  
**ARGANZA**  
Presidente, D. Tomás Rodríguez Otero.

D. Clemente Ovalle, Concejal.  
Suplente, D. Gabriel Barrio Ovalle.  
D. Román Vega Barrio y D. Celedonio Rodríguez Marote, contribuyentes por territorial.  
Suplentes: D. Domingo Alfonso Asenjo y D. Eugenio Fernández González.  
D. Hermógenes Yáñez Alonso, ex-juez municipal.  
Suplente, D. Guillermo Alonso Asenjo.  
Arganza 5 de enero de 1916.—Tomás Rodríguez.  
**ASTORGA**  
Presidente, D. Joaquín Gavela García.  
Vicepresidente 1.º, D. Antonio Gómez Vega, Concejal.  
Suplente, D. Paulino Alonso Fernández de Arellano.  
Vicepresidente 2.º, D. José Bouzas Oreiro, Vocal militar.  
Suplente, D. Felipe Vizán Alonso  
Vocales: D. Vicente González Guardia y D. José Martínez Moreda, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Miguel Martínez Carro y D. Gerardo Luengo Prieto.  
Vocales: D. Santiago Gómez Riaño y D. Agustín Pío Salvadores, Suplentes: D. Manuel Vega y Vega y D. Cesáreo Martínez Huerta.  
Astorga 10 de enero de 1916.—Joaquín Gavela.—El Secretario habilitado, Francisco Santos Barco.  
**BALBOA**  
Presidente, D. Brindis Suárez Santín, designado por la Junta de Reformas Sociales.  
Vicepresidente 1.º, D. Benigno Santín Núñez, Concejal.  
Vicepresidente 2.º, D. Antonio Fernández González, ex-juez municipal.  
Vocales: D. José María Cerezales Gutiérrez y D. José Santín Crespo, mayores contribuyentes.  
Suplentes: D. Baldomero Crespo Lombardía, D. Generoso Álvarez Álvarez y D. Jobino Gutiérrez Núñez.  
Balboa 2 de enero de 1916.—El Secretario, Manuel González Soto.—V.º B.º: El Presidente, Brindis Suárez.

### BARJAS

Presidente, D. José Barreiro Teljón, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Evaristo López Fernández, Concejal, y D. Manuel Moral Gallego, elegido por la Junta.

Vocales: D. Pedro Sierra de Arriba, D. Agustín García Gallego, don Samuel Lo'o López y D. Agustín Fernández Parifas.

Suplentes: D. Adriano Santín Sobredo y D. Liborio Cereijo González.

Barjas 2 de enero de 1916.—El Presidente, José Barreiro.—El Secretario, Álvaro Barreiro.

### BEUZUA

Presidente, D. Victor Arias. Vocales y suplentes: D. Pedro Morán Reguera, D. Aquilino Rodríguez, D. Manuel Arias Vázquez, D. Ceferino Rodríguez, D. Antonio Basilio Méndez, D. Miguel Cayo López, D. Nicolás Rodríguez, don Diego Gómez y D. Manuel López. Secretario, Sinfoniano Encina.

Beuzua 2 de enero de 1916.—El Secretario, Sinfoniano Encina.—Visto bueno: El Presidente, Victor Arias.

**BERCIANOS DEL CAMINO**  
Presidente, D. Juan Calvo Olmedo, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Domingo González Menca, Concejal, y don Ramón Seoane Méjide.

Vocales: D. Miguel Chico Bajo y D. Faustino Corral Quintana, contribuyentes por inmuebles, por no haber industriales en la localidad; D. Mateo Quintana Calvo, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Francisco Tomé Martínez, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Pastrana Agúndez, Concejal; D. José Herrores Álvarez y D. Timoteo Díaz Rojo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Barnado Reyero Nicolás y D. Estanislao Pastrana Tomé, contribuyentes por inmuebles, por no haber industriales en la localidad.

Secretario, Agripino González Rojo.

Berrianos del Camino 2 de enero de 1916.—El Presidente, Juan Calvo Olmedo.—El Secretario, Agripino González Rojo.

### BERLANGA

Presidente, D. Pablo Guerra Berlanga.

Vicepresidente, D. José Alonso Pérez.

Vocales: D. Primitivo Pérez Martínez, D. Fausto Pérez Santalla, don Santos Alonso García, D. Fermín Martínez Martínez y D. Perfecto Álvarez Álvarez.

Suplentes: D. Jerónimo Pérez Santalla, D. Marcos García Pérez, D. Ramón Gundín Álvarez, D. Marcelo Díez Carballo y D. Manuel Díez Alonso.

Berlanga 2 de enero de 1916.—El Secretario, Baldomero Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Guerra.

### BURÓN

Presidente, D. Donato de la Riva García.

Vicepresidente, D. Félix Riaño Canal.

Vocales: D. Pablo Piñán Rodríguez, D. Santiago del Eanco Rodríguez y D. Fructuoso Rodríguez Cimadevilla.

Burón 24 de enero de 1916.—Do-

nato de la Riva.—El Secretario, Estimio Allende.

### AYUNTAMIENTOS

#### *Alcaldía constitucional de Matadón*

Para que pueda producir efectos legales se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y reclamarse pertinentemente, el repartimiento de consumos y alcoholes y sus recargos, de este Municipio, para el año actual, conforme al señalamiento que por aquellos conceptos ha fijado la Dirección general de Propiedades e Impuestos, y se ha participado por la respectiva Administración de esta provincia, con fecha 8 del corriente mes.

Matadón 16 de febrero de 1916. El Alcalde, Fabián Gallego.

#### *Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Millán 14 de febrero de 1916. El Alcalde, Ignacio Valencia.

#### *Alcaldía constitucional de Bembibre*

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por concepto de territorial, presentarán en esta Secretaría las correspondientes alteraciones de alta y baja, a fin de concretar el apéndice para 1917, hasta el día 15 del próximo mes de marzo, justificando el pago de derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitibles.

Bembibre 11 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Igüeña*

Habiendo de proceder a la confección del epéndice al amillaramiento por territorial en el corriente año de 1916, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de febrero, relaciones de alta y baja; siendo requisito indispensable que se acredite haber pagado los derechos a la Hacienda.

Igüeña 15 de febrero de 1916.—El Alcalde interino, Antonio García.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones; por término de ocho días.

Santa Elena de Jamuz 16 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Manjón.

#### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Confeccionado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de paga y leña para este ejercicio, se halla de manifiesto al público en esta Codestorial por ocho días, a

fin de oír reclamaciones; las que después, no serán atendidas.

Santiago Millas 18 de febrero de 1916.—Antonio Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villaturiel*

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

También se halla de manifiesto al público, y al mismo objeto, por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit de 1.435,07 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente año.

Villaturiel a 17 de febrero de 1916.—El Alcalde, Celestino García.

#### *Alcaldía constitucional de Villacé*

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó sacar a concurso por término de quince días, el nombramiento de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con los deberes y obligaciones que le impone la Ley de 18 de diciembre de 1914, y el Reglamento de 4 de junio de 1915.

Villacé 17 de febrero de 1916.—El Alcalde, Antonio Montiel.

#### *Alcaldía constitucional de Cebrones del Río*

Se halla nuevamente expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos correspondiente al actual año, para oír reclamaciones.

Cebrones del Río 21 de febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Rubio.

#### *Alcaldía constitucional de Sahetices del Río*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos celebrados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Florencio Pérez de Lomas, ignorándose su paradero, así como el de Cándido Fernández García, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1916 y 1915, con los números 6 y 2, respectivamente, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones, el día 5 del mes de marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial; pues de lo contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sahetices del Río 21 de febrero de 1916.—El Alcalde, Carlos Fernández.

### JUZGADOS

Arias Barros (Victor), natural de Eytoma, Ayuntamiento y partido judicial del Barco de Valdeorras, hijo de José y de Mercedes, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años de edad, con instrucción, domiciliado últimamente en Eytoma, procesado en causa sobre infracción de la ley de Pesca, comparecerá

ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, en término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de León en auto de 24 de enero último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 12 de febrero de 1916.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

### ANUNCIOS OFICIALES

Prado Teruel (Vicente), hijo de Benigno y de María, natural de Nogarejas (León), profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera, primer Teniente con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 12 de febrero de 1916.—El Juez instructor, Alfonso Gutiérrez de la Higuera.

José García García, hijo de Simón y de Alejandra, natural de Brazaelo (León), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color moreno, frente archa, aire bueno, domiciliado últimamente en Folgoso (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza, ante el Juez instructor, don Diego Ordóñez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Santander 10 de febrero de 1916. El Juez instructor, Diego Ordóñez.

José Fernández Fernández, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Suarbol (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,595 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire regular, domiciliado últimamente en Cándia (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza, ante el Juez instructor, D. Diego Ordóñez Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 12 de febrero de 1916. El Juez instructor, Diego Ordóñez.

Imprenta de la Diputación provincial